CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO No. 035-2026

PARTES INTERVINIENTES
EL CONTRATANTE Nombre de la Persona Jurídica: ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE
NIT/RUT: 800068653-4
Nombre del Representante Legal: Katia Elena Porto Ramos
Número de Cédula: 45.464.677
Capacidad del Representante Legal autorizado para la celebración de este convenio:
Por Estatutos: ☒ Por la Junta Directiva:

Entre los suscritos a saber, KATIA ELENA PORTO RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 45.464.677, obrando en nombre y representación legal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE DE HISPANIA – ANTIOQUIA, en calidad de Gerente, y autorizado para contratar de acuerdo a los Estatutos y al Manual de Contratación (Acuerdo 03 de Junio 20 de 2014), expedido por la Junta Directiva de la ESE quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y de la otra EL LABORATORIO MEDICO ECHAVARRIA S.A.S, con NIT 890.906.793-0, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 5308, otorgada en la Notaría 3a de Medellín, en octubre 18 de 1968, representada legalmente por SIMON ECHAVARRIA URIBE, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula número 1.017.155.875 de Medellín, debidamente autorizado por estatutos para la firma del presente contrato, en adelante EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LABORATORIO CLINICO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del Manual de Contratación de la ESE, Código de Comercio y Código Civil respectivamente, previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado Hospital San Juan del Suroeste de Hispania-Antioquia, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la Ley 489 de 1998), descentralizada del orden municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido, entre otros, en la Ley 100 de 1993, que presta permanentemente los servicios médicos y hospitalarios para el municipio de Hispania, zona rural y urbana, en primer nivel de atención básica en salud. 2) En materia de contratación, la ESE se encuentra regulada por lo señalado por el artículo 195 numeral 5 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto por el canon 13 de la Ley 1150 del 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir, su régimen jurídico de contratación es primordialmente privado, pudiendo, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública, garantizándose, en todo caso, el cumplimiento de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. 3). La ESE Hospital San Juan del Suroeste del Municipio de Hispania, presta permanentemente los servicios médicos y hospitalarios para el municipio de Hispania, zona rural y urbana, en primer nivel de atención básica en salud. 4). En desarrollo del objeto social de la E.S.E., se debe garantizar el servicio de salud a la población que los requiera, e igualmente se requiere garantizar a los usuarios la prestación del servicio de laboratorio clínico ya que los laboratorios clínicos no solo permiten realizar un diagnóstico más riguroso de un paciente, también involucra otros actores del sistema de salud para brindar un proceso más complementario. Las pruebas básicas y especializadas, las pruebas genéticas y los estudios moleculares que se realizan en los laboratorios clínicos son factores importantes a la hora de predecir, prevenir y atender diferentes enfermedades. Los exámenes de rutina de laboratorio clínico ya sean básicos o especializados, permiten detectar alteraciones en la salud de las personas y dar un tratamiento oportuno.5). Que en aplicación de los principios que rigen la contratación pública y, muy especialmente, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan del Suroeste del Municipio de Hispania-Antioquia, por tratarse de un contrato cuya cuantía es inferior a 28 SMMLV y conforme al objeto del contrato, es suficiente la solicitud o propuesta para que la ESE puede contratar directamente estos servicios. 6). Que la ESE Hospital San Juan del Suroeste del Municipio de Hispania cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para lo cual ha expedido el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No 57 La cuantía y pagos de este contrato se imputarán al Rubro 2.1.2.02.02.009.04 de la actual vigencia fiscal. .7). Que en cumplimiento Manual de Contratación de la Empresa, el Gerente de la E.S.E., en su calidad de Ordenador del Gasto, hace constar que el CONTRATISTA, cumple y demuestra los requisitos de experiencia e idoneidad para desarrollar el presente contrato. 8). Que el CONTRATANTE se encuentra debidamente facultado para celebrar este contrato, según las facultades legales y especiales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación de la Empresa – Acuerdo 03 de junio 20 de 2014, Ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario 1876 de 1994, II). Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

1. OBJETO

EL CONTRATANTE está dedicado a la prestación de servicios de laboratorio clínico la cual desarrolla con autonomía técnica y administrativa; cuenta con su propia estructura administrativa y método científico y requiere algunos servicios de parte de EL LABORATORIO. Por tanto, las partes celebran en este documento

un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE REFERENCIA, para el procesamiento de muestras de:
LABORATORIO CLINICO: ☒
LABORATORIO DE CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS: ☒
PATOLOGÍA: ☒

PARAGRAFO PRIMERO: EL LABORATORIO se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar en sus instalaciones ubicadas en la Calle 50 con 46 y 47 de Hispania, Antioquia, con los equipos y bajo el procedimiento y programación establecidos por EL LABORATORIO, el servicio de procesamiento de muestras de laboratorio de Referencia.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios se prestarán de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019, las demás que apliquen a la materia y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

2. OPERATIVIDAD Y MODELO DE ATENCION.

Los servicios se prestarán de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y las normas que apliquen a la materia y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. En todo caso en desarrollo del presente contrato cada una de las partes será la responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

2.1. ETAPA PRE-ANALÍTICA: EL CONTRATANTE asume toda la responsabilidad que se pueda derivar de la etapa pre-analítica que inicia con la información e instrucciones que el paciente recibe acerca del examen, preparación previa, identificación, recolección u obtención de la muestra y conservación de esta, teniendo en cuenta que estos son factores cruciales que definen la calidad de las muestras e impactan el procesamiento de estas.

2.2. ETAPA POST-ANALITICA: EL CONTRATANTE: asume toda la responsabilidad que se pueda derivar de la etapa post-analítica tales como la lectura y transcripción de los resultados, los reportes y la interpretación de estos, ya que son factores cruciales que definen en gran parte la conducta a seguir sobre el estado de salud del paciente.

2.3. TOMA DE MUESTRAS: EL CONTRATANTE, debido a su naturaleza, conoce perfectamente la técnica de recolección de las muestras para un resultado óptimo. La actividad de toma de muestra es responsabilidad de EL

CONTRATANTE, quien la realiza con sus propios medios y cumpliendo con las exigencias propias de EL LABORATORIO. En caso de que EL CONTRATANTE requiera de material informativo sobre la toma, preparación y el transporte de muestras, EL LABORATORIO podrá facilitarle la información correspondiente. No obstante, es responsabilidad de EL CONTRATANTE, la toma, embalaje, remisión y conservación de las muestras, así como la correcta identificación de estas.

2.4. SOLICITUD DE EXAMENES: EL CONTRATANTE anexará a la muestra la solicitud o autorización de los exámenes, la cual debe contener en forma clara y completa datos como nombre del paciente, tipo y número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, prueba solicitada y las condiciones e información específica de la prueba.

2.5. TRANSPORTE DE LAS MUESTRAS: El transporte, manipulación y entrega de las muestras estará a cargo de EL CONTRATANTE, quien asumirá los riesgos derivados del desplazamiento y entrega de las muestras, exonerando a EL LABORATORIO por los daños que pudieran presentarse por la realización de dichas actividades. EL CONTRATANTE deberá realizar el transporte de las muestras siguiendo las recomendaciones del Anexo "Protocolo de Toma, remisión, conservación y transporte de muestras Clientes externos". Las muestras serán llevadas/enviadas directamente a la sede de procesamiento de EL LABORATORIO de la respectiva ciudad, por cuenta de EL CONTRATANTE.

En caso tal que EL LABORATORIO no cuente con una sede en la ciudad de la toma de la muestra, EL CONTRATANTE enviará las muestras a la ciudad donde tenga la sede EL LABORATORIO. En este caso, EL LABORATORIO únicamente asume la responsabilidad a partir de la recepción de la muestra en el lugar definido.

PARAGRAFO: RECOLECCION DE MUESTRAS A CARGO DEL LABORATORIO: En los casos que la recolección y el transporte de las muestras este a cargo de EL LABORATORIO, este asumirá los riesgos derivados del desplazamiento y entrega de las muestras, exonerando a EL CONTRATANTE por los daños que pudieran presentarse por la realización de dichas actividades.

EL LABORATORIO deberá realizar el transporte de las muestras siguiendo las recomendaciones del Anexo "Protocolo de Toma, remisión, conservación y transporte de muestras Clientes externos" Las muestras serán recogidas por EL LABORATORIO en la sede de EL CONTRATANTE, siempre y cuando la sede se encuentre ubicada dentro del área de cobertura de mensajería de EL LABORATORIO, o corresponda a sedes previamente acordadas para la

recolección, los gastos y riesgos de este transporte serán asumidos por EL LABORATORIO. En caso tal que EL LABORATORIO no cuente con una sede en la ciudad de la toma de la muestra, EL CONTRATANTE enviará las muestras a la ciudad donde tenga la sede EL LABORATORIO. En este caso, EL LABORATORIO únicamente asume la responsabilidad a partir de la recepción de la muestra en el lugar definido.

2.6. RECEPCION DE LA SOLICITUD Y MUESTRA: EL LABORATORIO recibirá las muestras con la respectiva orden de servicio y procesará lo allí especificado. Si por algún motivo, la muestra llega alterada o sin solicitud de servicio, informará de inmediato para el envío de una nueva muestra o de la respectiva documentación.

2.7. OPORTUNIDAD Y REPORTE DE RESULTADOS: Las muestras serán procesadas según la programación establecida por EL LABORATORIO. EL LABORATORIO tiene plena libertad en la programación y ejecución de las pruebas, de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. Con el fin de asegurar la oportunidad adecuada de la entrega de resultados de los pacientes, estos serán entregados conforme a lo establecido en la "Guía rápida" que se encuentra en el link https://re.labechavarria.com/guiarapida/. Si por algún motivo se cambian los 2s de oportunidad, se informará telefónicamente y luego por escrito a EL CONTRATANTE.

- El procesamiento de las muestras podrá realizarlo EL LABORATORIO directamente o a través de la red de apoyo, en este caso, el LABORATORIO realizará la coordinación del proceso de contrarreferencia de la muestra o del paciente según aplique.
- EL LABORATORIO se compromete a generar los resultados parciales y finales de cada paciente, cumpliendo con los parámetros de calidad para su procesamiento. La correcta y completa trascripción de los resultados recibidos, es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATANTE.
- El reporte de datos críticos se hará dentro de las tres (3) horas posteriores a su validación, a través de los canales y contactos definidos por el CONTRATANTE.
- El LABORATORIO cuenta con un sistema de comunicación permanente en tiempo real a través de su software para garantizar la oportunidad en los resultados, el cual permite la consulta de estos, mediante la asignación de una clave para que el CONTRATANTE los descargue a través de la plataforma del Laboratorio. Para la entrega de resultados que deban ser tratados con carácter confidencial se seguirán las practicas establecidas en esta materia.

3. CANTIDADES.

Las cantidades de muestras a ser procesadas pueden ser variadas y están sujetas a las necesidades de operación de EL CONTRATANTE, quien a su vez se compromete a respetar la programación de EL LABORATORIO y acepta las limitaciones o negativas para el procesamiento, que puedan presentarse por el número, el tipo de pruebas a procesar o circunstancias específicas del momento.

4. VALOR O PRECIO DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE PAGO.

Las condiciones económicas del servicio se especifican en el ANEXO TARIFARIO que se entregue por EL LABORATORIO a EL CONTRATANTE, las cuales hacen parte integral del presente contrato; aun así la ESE San Juan del Suroeste del Municipio de Hispania delega un certificado de compromiso presupuestal No 57 del 18 de febrero del 2026 por el valor de **$1.000.000 UN MILLON DE PESOS**, El pago se hará previa factura de venta, en la modalidad por evento.

4.1. VIGENCIA DE LAS TARIFAS: Las tarifas del servicio estarán vigentes hasta la fecha en que EL LABORATORIO actualice las nuevas tarifas, las cuales empezarán a regir a partir de la fecha que sean informadas a EL CONTRATANTE. En caso de presentarse algún cambio de tarifa en el transcurso del año, diferente al ya mencionado, será notificado previamente para que sea aceptado por EL CONTRATANTE

4.2. La tarifa de las pruebas enviadas a los laboratorios de la Red de Apoyo Internacional, estarán sujetas a cambios de acuerdo con la variación en la Tasa Representativa del Mercado (TRM). EL LABORATORIO informara a EL CONTRATANTE el valor de las pruebas de manera previa para su aceptación.

4.3. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar los servicios prestados dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la presentación de la factura con la planilla de seguridad adjunta pagada mes vencido. Sin embargo, EL LABORATORIO se reserva el derecho de realizar un estudio de crédito y asignar el plazo, cupo y las condiciones del crédito, tales como la firma de un pagaré en blanco; como también a ejecutar las acciones administrativas o procesales que a bien tuviera, para recuperar los saldos adeudados y vencidos que en los parámetros normales no hubiere sido posible recuperar. Estableciendo además un interés por mora por edades de cartera vencida así: 3% para saldos entre 1 y 30 días después del vencimiento, 5% para saldos entre 31 y 60 días después del vencimiento y 10% para saldos mayores a 61 días de vencimiento.

4.4. GENERACION DE INTERESES DE MORA: EL CONTRATANTE, estará obligado al pago de intereses de mora en caso de incumplir con los plazos establecidos en los artículos 13 de la Ley 1122 de 2007, 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011 y 3 de la Ley 2024 de 2020 o formule glosas infundadas o inexistentes, estará obligada a reconocer intereses moratorios desde el vencimiento de los plazos, liquidados de conformidad con lo establecido en los artículos 4 del Decreto Ley 1281 de 2002 y el inciso 2° del artículo 56 de la Ley 1438 de 2011.

4.5. ENVIO DE FACTURAS. EL LABORATORIO deberá entregar las facturas que correspondan a los servicios aquí contratados, de conformidad con la Resolución 3047 de 2008, Anexo Técnico 5. 4.6. RECONOCIMIENTOS ECONOMICOS FRENTE AL FLUJO DILATORIO DE RECURSOS. En aplicación del artículo 2.5.3.4.5.8 del Decreto N°441 de 2022, en los siguientes supuestos, EL CONTRATANTE al ser una entidad responsable de pago ERP, realizará un reconocimiento económico a EL LABORATORIO conforme se detalla a continuación:

1. Cuando se evidencien devoluciones o glosas injustificadas o inexistentes, formuladas por la entidad responsable de pago en aplicación del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el reconocimiento económico se liquidará por un valor equivalente al [5]% respecto del valor devuelto o glosado sobre el cual se presentó dicha situación, desde el día en que se comunicó la devolución o glosa hasta el día en que se haga efectivo el pago del valor glosado, sin superar el [10]% del valor glosado.

2. Cuando EL CONTRATANTE modifique la relación de facturas que fueron objeto de giro, a la que se refiere el artículo 2.5.3.4.5.1 del Decreto N°441 de 2022, el reconocimiento económico se liquidará con base en un valor equivalente al [10]% del valor pagado de las facturas que presentaron dicha modificación, desde el día en que se efectuó el cambio hasta el día en que se corrija la relación de la factura y quede tal y como fue informada inicialmente.

5. DURACIÓN.

El término de duración de este convenio es de tres (03) meses contados a partir del 28 de febrero del 2026. Este convenio será se renovará de acuerdo a la voluntad de las partes.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En desarrollo del presente contrato las siguientes obligaciones estarán a cargo de:

6.1. DE EL CONTRATANTE.
1. Formular y comunicar a EL LABORATORIO, las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente.
2. Informar a EL LABORATORIO la aceptación expresa de las facturas de venta respecto a las que no exista glosa dentro de tres (3) días hábiles siguientes a su recibo.
3. Cumplir con las condiciones de seguridad adoptadas por EL LABORATORIO para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en la historia clínica de los usuarios.

6.2. DE EL LABORATORIO.
1. Presentar oportunamente a EL CONTRATANTE las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Garantizar el acceso a la historia clínica del usuario a través de medios electrónicos o digitales, con el fin de facilitar los procesos de auditoría y seguimiento.
3. Dar respuesta a las glosas enviadas por EL CONTRATANTE dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

7. INDICADORES DE GESTIÓN.

EL LABORATORIO garantizará el reporte oportuno de los indicadores de gestión definidos con EL CONTRATANTE, siempre y cuando estén relacionados con los servicios contratados y sean pactados de mutuo acuerdo. Dichos indicadores estarán definidos en documento anexo al presente contrato.

8. AUDITORIAS.

Las partes establecerán auditorias de conformidad al Programa de Auditoria para el Mejoramiento de Calidad PAMEC que debe cumplir como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio, así como las disposiciones del SOGCS y la revisoría de cuentas, conforme con los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Los sistemas de información y demás mecanismos, cuyo uso sea necesario para la ejecución, registro y seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.

9. AUTONOMIA.

La prestación de los servicios se llevará a cabo por EL LABORATORIO con plena libertad y autonomía técnica y administrativa, siendo de su cargo los sueldos, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que le impone el Código Sustantivo del trabajo y normas complementarias, a los profesionales, empleados que se desempeñen en la ejecución del convenio, y que tengan vínculo laboral establecido directamente con EL LABORATORIO. De lo anterior, se concluye que entre EL CONTRATANTE y el personal utilizado para la ejecución del presente convenio, no hay relación laboral alguna como tampoco la hay entre EL LABORATORIO y el personal al servicio de EL CONTRATANTE, involucrado en la ejecución de este convenio.

10. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATANTE en virtud del presente convenio se obliga a:
1. Guardar reserva y utilizar la información suministrada por EL LABORATORIO solo con fines exclusivamente informativos, se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información y a advertir de dicho deber de confidencialidad a cualquier persona que por su relación con él deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
2. Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo, sin previa autorización escrita y expresa de EL LABORATORIO.
3. Adoptar respecto de la información objeto de este acuerdo las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, no divulgación, pérdida, robo, sustracción o utilización no autorizada de la información entregada por EL LABORATORIO

El CONTRATANTE debe manejar las tarifas dadas por EL LABORATORIO de forma confidencial.

11. GARANTIA DE LA CALIDAD Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO.

Las partes se comprometen a cumplir las normales legales existentes para el buen funcionamiento de los Laboratorios Clínicos y las del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
11.1. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE realizará la supervisión del presente contrato de manera periódica, con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones y garantizar la seguridad del resultado de los servicios adquiridos en el presente acuerdo de voluntades. La supervisión o auditoria, contemplará

como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud SOGCS que defina el CONTRATANTE.
11.2. REPORTES: EL CONTRATANTE informará los procesos de entrega de los reportes de obligatorio cumplimiento que debe remitir EL LABORATORIO conforme al objeto del acuerdo de voluntades.

12. TERMINACIÓN.

El presente convenio se podrá terminar:
a. Por mutuo acuerdo entre las partes manifestado por escrito.
b. Por decisión unilateral por parte de cualquiera de las partes para lo cual dar aviso previo por escrito al otro, con treinta (30) días de anticipación, sin que haya lugar a indemnización alguna, salvo el pago de lo causado a la fecha de terminación, por los servicios prestados y no pagados a esa fecha.
c. Por fuerza mayor o caso fortuito.
d. Por decisión unilateral por parte de EL LABORATORIO por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE, en cualquier momento.

13. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD.

Las partes acuerdan que tanto EL CONTRATANTE como EL LABORATORIO, podrán celebrar otros convenios iguales o similares a Éste, con otras empresas prestadoras o beneficiarias, según el caso. Es decir, no habrá exclusividad alguna entre las partes.

14. MODIFICACIONES.

Toda modificación que se hiciere a este contrato o a alguna de sus cláusulas, se perfecciona mediante la subscripción de otro sí y la nueva firma por las partes.

15. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS

Las partes renuncian expresamente a todo requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora en el cumplimiento de las obligaciones que se contemplan en este convenio.

16. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:

Las partes designan los siguientes representantes para efectos de la administración y dirección técnica de las actividades materia de este contrato, y para el envío de correspondencia relacionada con el mismo:

POR EL LABORATORIO	POR EL CONTRATANTE
Nombre: Angela María Vélez Vásquez	Katia Elena Porto Ramos
Cargo: Ejecutivo Comercial	Gerente
Teléfono: 3206950631	3113586482
Dirección: Carrera 46 # 14-175	Calle 50 con 46 y 47
e-mail:avelez@labechavarria.com	gerencia@hospitalsanjuansuroeste.gov.co

17. CLAUSULA COMPROMISORIA.

Las diferencias que ocurran entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento y liquidación del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción de un Tribunal de Arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, a solicitud escrita de cualquiera de las partes contratantes, que se sujetar· a las normas vigentes para el Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. El Tribunal estará· conformado por un (1) ·árbitro.
b. La organización interna del Tribunal se sujetar· a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.
c. El tribunal decidirá· en derecho.

18. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La cuantía y pagos de este contrato se imputarán al Rubro 2.1.2.02.02.009.04 de la actual vigencia fiscal y la Disponibilidad Presupuestal No 103 del 19 de abril de 2024.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades Constitucionales y Legales.

20. SITUACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 39, este tipo de vinculación requiere de ser por escrito y, con lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 3° del Decreto 1732 de 1960, no se considera empleado de la ESE si no que se encuentra en calidad de contratista independiente. En consecuencia, la ESE no adquiere vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a prestaciones sociales.

21. RESPONSABILIDAD

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que responderá civil y penalmente por sus acciones ante la ley y, como consecuencia de ella quedará sujeta a las sanciones establecidas en el artículo 52, 56 y 58 de la ley 80 de 1993

22. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

23. CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, lo que deberá acreditar, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al área administrativa de la institución y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarios equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

24. GARANTIAS

De conformidad con normativa contractual institucional (Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan del Suroeste del municipio de Hispania-Antioquia), en razón de la cuantía del presente contrato, es inferior a 28 SMMLV, no se exigirá la constitución de garantías.

25. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

Durante la vigencia del contrato EL CONTRATISTA se compromete a permitir que LA ESE realice auditoría y control sobre los servicios relacionados en el objeto del presente contrato y en las obligaciones que hayan sido o estén atendidos por el CONTRATISTA. La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del técnico administrativo de la ESE.

26. INCESIBILIDAD.

Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE DEL MUNICIPIO DE HISPANIA – ANTIOQUÍA.

27. DOCUMENTOS

EL CONTRATISTA deberá presentar a la firma del presente contrato los siguientes documentos actualizados: - Formato único de hoja de vida Función Pública y Declaración de Bienes y Rentas - Fotocopia de la cédula de ciudadanía - Referencias comerciales - Registro Único Tributario (RUT) - Certificado de Antecedentes Fiscales (representante legal y persona jurídica) - Certificado de antecedentes disciplinarios (representante legal y persona jurídica) - Registro Nacional de medidas correctivas - Certificado de Antecedentes Judiciales. - Propuesta económica

28. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Hispania- Antioquia.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Hispania, a los diecinueve 23 días del mes de febrero de 2026.

El presente contrato por la cuantía no causa impuesto de timbre.

En lo no previsto en este convenio se aplicarán las normas pertinentes de las leyes y decretos que regulen o modifiquen la materia.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que han intervenido, en dos (2) ejemplares de mismo tenor y valor, ante dos testigos en la ciudad de Hispania Antioquia, a los diecinueve 23 días del mes de febrero del año 2026.

SIMON ECHAVARRIA URIBE

Firmado digitalmente por SIMON ECHAVARRIA URIBE
Fecha: 2026.03.02 16:26:21 -05'00'

Simón Echavarría Uribe
C.C.: 1. 017.155.875
Representante Legal Laboratorio Médico Echavarría SAS

KATIA ELENA PORTO RAMOS
CC 45.464.677
Gerente (E)

TESTIGOS

Angela M. Velez V.
Angela María Vélez Vásquez
EL CONTRATANTE

Beatriz Elena Pabón Vidal
CC 43.650.261
Subgerente administrativa

ANEXO # 1 ENTREGA DE RESULTADOS

Las pruebas de laboratorio que no son de rutina, tienen días de montaje de acuerdo a la guía rápida que se suministra en este link:

http://re.labechavarria.com/guiarapida/

ANEXO # 2 TARIFARIO

Formato para registro

Anexo # 3

Portafolio

LABORATORIO MEDICO ECHAVARRIA S.A.S
NIT: 890.906.793
REFERENCIA MEDELLIN 01 enero de 2026 a 31 de diciembre

COD LME	CUPS	DESCRIPCION EXAMEN	TARIFA 2026
10742	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 5.550
11182	903803	ALBUMINA	$6.150
10746	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$6.000
10316	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	$65.000
10819	906001	ANTIESTREPTOLISINA O AUTOMATIZADO CUANTITATIVA	$29.600
10044	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA (PSA)	$12.500
11388	906302	ANTIGENO P 24 VIH1	$193.400
11228	903003	BICARBONATO	$40.200
80081	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$7.250
11850	903604	ACIDO IONICO	$20.650
10070	903810	CALCIO SERICO	$4.100
11284	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO	$8.050
11152	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$17.650

11153	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIATOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$18.850
10073	903813	CLORO	$2.800
10085	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)	$5.300
10757	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL) ENZIMATICO	$9.250
10072	903818	COLESTEROL TOTAL	$5.300
80113	SIN CUPS	COLESTEROL VLDL	$5.300
85047	901101	COLABORACION DE ACIDO ALCOHOLICO RESISTENTE (ZIEHL-NEELSEN) Y LECTURA O BACILOSCOPIA	$5.300
13021	901108	COLORACION DE WRIGHT EN CUALQUIER TIPO DE MUESTRA	$2.600
86120	901107	COLORACION GRAM SECRECION URETRAL	$4.350
80017	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$4.000
80002	907002	COPROLOGICO	$2.250
80004	907004	COPROSCOPICO	$21.500
80046	904805	CORTISOL	$22.900
13924	908856	COVID 19 PCR	$274.350
10077	903876	CREATININA EN ORINA OCASIONAL	$4.300
10075	903895	CREATININA EN SUERO	$3.050
80024	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUELQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA	$73.250
11154	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	$22.050
11155	906208	DENGUE ANTICUERPO IG M	$21.700
13956	906305	DENGUE DETECCION ANTIGENONO NS1 (P.RAPIDA)	$27.600
80140	905727	DROGAS DE ABUSO	$52.000
10043	902205	ERITROSEDIMENTACION (VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR-VSG) AUTOMATIZADA	$5.550
10132	902204	ERITROMENTACION (VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR -VSG) MANUAL	$2.250
80177	898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLIGIA CERVICOVAGINAL MANUAL	$15.700
86117	898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGIA BASICO EN CITOLOGIA CERVICO VAGINAL MANUAL	$34.560
80000	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$5.300
85038	901305	EXAMMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$2.950
80044	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$14.200
10825	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$6.950
10947	906911	FACTOR REUMATOIDEO SEMICUANTITATIVO POR LATEX	$6.950
10862	903016	FERRITINA	$17.050

10765	903833	FOSFATASA ALCALINA	$6.750
11146	906039	FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA	$11.700
10799	903840	GLUCOSA EN ORINA OCASIONAL	$11.500
10084	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTROS FLUIDOS DIFERENRES A ORINA	$ 4.350
80091	903841	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$8.700
86050	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$9.650
11185	903845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	$7.500
80105	903888	GLUCOSA, CUROVA DE TOLERANCIA (2 HORAS, CINCO MUESTRAS)	$17.250
80106	903889	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA (TRES HORAS, CINCO MUESTRAS)	$17.250
10917	904508	GONODOPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO	$5.350
10901	906625	GONODOPINA CORIONICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA (BHCG)	$33.700
10006	90221	HEMATOCRITO	$5.700
80138	911017	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH	$17.850
10005	903426	HEMOGLOBINA	$8.100
86072	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$13.650
80046	902210	HEMOGRAMA IV METODO AUTOMATICO	$7.150
10496	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$18.600
12171	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE, PRUEBA RAPIDA CUALITATIVA (HBsAG)	$10.000
11166	906317	HEPATITIS B ANTIGENO SE SUPERFICIE (AG HBS)	$14.600
11158	906225	HEPATITIS C, ANTICUERPO (ANTI-HVC)	$26.300
12177	906263	HEPATITIS C, ANTICUERPO (ANTI-HVC) Y PRUEBA RAPIDA	$10.950
10802	903846	HIERRO TOTAL	$6.100
11144	904902	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES NEONATAL	$8.750
11143	904902	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES NEONATAL (TALON)	$8.950
10062	904904	HORMONA ESTINULANTE DE TIROIDES (TSH) ULTRSENCIBLE	$12.850
10052	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH)	$13.200
10056	904107	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	$17.000
10881	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	$14.300
80076	903605	IOGRAMA (CLRO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO)	$5.900
86116	898015	LECTURA ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA CERVICO UTERINA	$12.700
11485	901326	LEIMANIA EXAMEN DIRECTO	$3.550
80047	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	$13.950
10856	903847	LIPASA	$5.900

10859	905312	LITIO AUTOMATIZADO	$62.900
10803	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$7.050
80070	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	$5.250
80114	SIN CUPS	PERFIL LIPIDICO	$20.500
10086	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$2.800
10826	906913	PROTEINA C REACTIVA AUTOMATIZADO	$7.300
10948	906914	PROTEINA c REACTIVA, PPRUEBA SEMICUANTICA	$7.800
80026	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	$69.850
85019	908873	MYCOBACTERIUM, IDENTIFICACION POR PCR	$7.450
10093	903856	NITROGENO UREICO (BUN) EN SUERO	$4.600
85034	903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR DOS HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	$19.800
10028	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO AUTOMATICO	$5.700
11163	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG AUTOMATIZADO	$16.750
11164	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTIMATIZADOS	$21.500
11855	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA)	$22.850
85058	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	$11.150
14023	906915	SEROLOGIA (PRUEBA NO TREPOMENICA) VDRL EN SUERO	$8.000
10949	906915	SEROLOGIA (PRUEBA NO TREPONEMICA) RPR Y EN SUERO	$5.800
10089	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$2.800
86114	86114	TAMIZAJE NEONATAL	$226.050
10883	904921	TIROXINA LIBRE (T4L)	$14.600
10884	904922	TIROXINA TOTAL (T4)	$15.750
11147	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPO IG G AUTOMATIZADO	$20.200
11148	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPO IG M AUTOMATIZADO	$16.450
10817	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA ASPARTATO AMINO TRANSFERASA (TGO-AST)	$6.000
10816	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA ALANINO TRANSFERASA	$6.000
10737	903046	TRANSFERINA AUTOMATIZADA	$23.300
13619	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA RAPIDA TREPONEMICA) MANUAL O SEM	$8.900
11361	906041	TREPONEMA PALLIUM, ANTICUERPO IG M	$33.900
13452	906040	TREPONEMA PALLIDUM, ANTICUERPOS IgG	$26.800
11181	903868	TRIGLICERIDOS	$5.550
11709	906131	TRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS) ANTICUERPO IGG POR IFI	$144.000

10885	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE (T3L)	$19.800
10886	904925	TRYODOTIRONINA TOTAL (T3)	$14.200
11149	906132	TRYPANOSOMA CRUZI (CHAGA) ANTICUERPOS POR EIA+&	$59.900
801000	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	$5.050
80144	907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	$7.150
80029	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	$25.600
11165	906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS &*	$16.950
86091	906249	VIH PRUEBA RAPIDA, CUARTA GENERACION	$32.200
10864	903703	VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA)	$25.100
11282	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI (D2-D3) CALCIDOL	$207.700
11281	903706	VITAMINA D25 HIDROXI TOTAL (D2-D3) CALCIFEROL	$23.250